

**CONTRATO No. 219/2022**

**NOSOTROS: MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que demuestro con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número [REDACTED], Tomo [REDACTED] del día [REDACTED] en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED]

[REDACTED] suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, por medio del que se me nombró como Ministra de Economía; y b) Certificación del Acta de las [REDACTED]

[REDACTED] que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la “**CONTRATANTE**” o “**MINEC**” por una parte y por la otra, **WALTER ANTONIO CHÁVEZ VELASCO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **FLECHA ROJA TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FLECHA ROJA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] calidad que se comprueba por medio de: Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial otorgado a mi favor, en esta ciudad, a las [REDACTED] por Sergio Antonio Calvo Masis, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal, ante los oficios de [REDACTED] e inscrito en el Registro [REDACTED]

[REDACTED] denominaré “**CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de [REDACTED]

Contratación Directa No. CD-01/2022-MINEC y Resolución de Adjudicación No. 691 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, denominado “**SERVICIO DE DESARROLLO DE PLATAFORMA PARA OFICINA EL SALVADOR EMPLEA**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Desarrollar un sistema inteligente y altamente especializado que conecte eficazmente la oferta y la demanda del mercado laboral, por medio de enlazar a las personas en edad de trabajar con las oportunidades laborales de las empresas en el sector privado, nacionales y extranjeras, y de las instituciones gubernamentales. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de la Contratación Directa; **b)** Adenda No. 1, a las Bases de Contratación Directa; **c)** Resolución No. 691 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós; **d)** Oferta técnica y económica presentada por la Contratista; **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **f)** Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2022, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **TRESCIENTOS QUINCE MIL CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$315,005.00)**, monto que incluye IVA; dicho monto será cancelado por medio de cinco pagos, contra entrega de producto finalizado a satisfacción de los Administradores de Contrato, según el siguiente detalle:



Pago	Porcentaje	Descripción	Total con impuestos aplicables
Producto 1	15%	Plan general de trabajo consensuado con el MINEC, incluyendo metodología a seguir y cronograma.	\$47,250.75
Producto 2	15%	Documento de requisitos funcionales y no-funcionales del sistema (Incluyendo requisitos y cumplimientos legales) y documento de diseño de la base de datos e Interfaces; (entrega secuencial por mockups).	\$47,250.75
Producto 3	35%	Representa la entrega de un sistema con las capacidades principales que lo hace funcional, consiste en: Entregar todas las Historias de Usuario del Módulo Personas excepto: HIJ002, HU016, HU019, HU055. Entregar todas las Historias de Usuario del Módulo de Instituciones de gobierno y empresas excepto: rHU048.1, HU51.1 Entregar las Historias de Usuario del Módulo de Atención al Usuario: HU88, HU89, HU93. La entrega incluye pruebas QA, pruebas de aceptación y corrección de defectos que puedan afectar el buen funcionamiento de los elementos entregados en este producto.	\$110,251.75
Producto 4	30%	Se completa a totalidad el desarrollo de la plataforma, entregando todas las Historias de Usuario que quedaron pendientes del Producto 3. Consiste en: Entregar las Historias de Usuario del Módulo Personas HU002, HU016, HU019, HIJ055. Entregar las Historias de Usuario del Módulo de Instituciones de gobierno y empresas HIJ48.1 y HU51.1. Entregar todas las Historias de Usuario del Módulo de Atención al Usuario excepto: HU88, HU89, HU93. Entregar todas las Historias de Usuario del Módulo Atracción y Selección. Entregar todas las Historias de Usuario del Módulo Gerencial. La entrega incluye pruebas QA, pruebas de aceptación y corrección de defectos que puedan afectar el buen funcionamiento de los elementos entregado en este producto y de elementos de productos previamente entregados.	\$94,501.50
Producto 5	5%	Soporte y mantenimiento a la implementación de 1er y 2do nivel que iniciará con la puesta en producción e implementación de los elementos desarrollados en el producto 3 y producto 4; y finalizará 60 días después de la puesta en producción e implementación de los elementos desarrollados en el producto 4; la empresa que prestara el servicio profesional deberá proveer para el seguimiento de errores una plataforma de tickets, un número telefónico para atención por llamadas y atención por chat de WhatsApp para recibir y dar solución a los errores reportados de los desarrollos de cada producto.	\$15,750.25
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>MONTO TOTAL CON IMPUESTOS APLICABLE</b>	<b>\$315,005.00</b>

La Contratista presentará la factura de consumidor final a los Administradores de Contrato, adjuntando el informe correspondiente, quien verificará y revisará para emitir el acta de recepción del servicio, para que este la remita a la Unidad Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días después de haber sido retirado. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por los Administradores de Contrato y la Contratista. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO Y ENTREGA DEL SERVICIO.** El servicio será suministrado en un plazo no mayor de ciento sesenta y cinco (165) días calendario a partir del día siguiente a la orden de inicio emitida por los Administradores de Contrato. Esta plataforma implica la generación de productos entregables que serán recibidos formalmente por la Dirección de Innovación y Competitividad en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía. Las actividades y tiempos deberán realizarse en fechas y horarios de jornada completa de trabajo y fuera de ella para concluir el producto requerido. Se requerirá la entrega física y digital de los documentos contratados, según indiquen los Administradores de Contrato. **V. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será de ciento ochenta (180) días calendarios a partir del día siguiente a la Orden de Inicio emitida por los Administradores de Contrato. **VI. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento (10%) de lo contratado, la cual tendrá una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de la suscripción de Contrato y deberá entregarse a la UACI del MINEC, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO.** De conformidad al Art. 37-Bis de la LACAP, la Contratista deberá presentar a la UACI del MINEC, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la firma del Acta de recepción definitiva, una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período de un año; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción de los servicios, con el fin de asegurar que la Contratista responderá por el buen servicio. **VII.**

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a suministrar el servicio de conformidad a lo requerido por el MINEC, conforme las Bases de la Contratación Directa No. CD-01/2022-MINEC. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **IX. ADMINISTRADORES DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo [REDACTED]

quienes serán responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3°, 74, 75 inciso 2°, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo [REDACTED]

autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material propiedad del Ministerio de Economía, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública que se haya compartido por el Contratante, relacionado directa o indirectamente con la contratación, el Ministerio de Economía o el Gobierno de El Salvador, en ese sentido, se suscribirá una nota de confidencialidad. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. PROPIEDAD INTELECTUAL.** El material elaborado conforme a las Bases de la Contratación Directa, que forman parte del Contrato, será propiedad del MINEC, quien tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen de dicha contratación. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual entre las partes. **XVII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XVIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del “servicio de desarrollo de plataforma para oficina el Salvador emplea”, según condiciones requeridas por el MINEC en la Bases de la Contratación Directa No. CD-01/2022-MINEC, y oferta económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XIX. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XX TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede

judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXIII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato. **XXIV. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para la Contratista:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece: por una parte **MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que demuestra con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número [REDACTED], Tomo [REDACTED]

[REDACTED] diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz; y b) Certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por [REDACTED] en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina “**CONTRATANTE**” o “**MINEC**” por una parte y por la otra, **WALTER ANTONIO CHÁVEZ VELASCO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **FLECHA ROJA TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FLECHA ROJA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, [REDACTED], calidad que se comprueba por medio de: Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial otorgado a mi favor, [REDACTED] d. [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal, ante los oficios de [REDACTED]

[REDACTED] del mismo año, en la que consta que la Notaria autorizante dio fe de que la naturaleza,

denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la misma y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, encontrándose facultado para otorgar actos como el presente, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, “**CONTRATISTA**”; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato proveniente del proceso de Contratación Directa número CD-cero uno/dos mil veintidós-MINEC, y Resolución número seiscientos noventa y uno de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, del servicio denominado “**SERVICIO DE DESARROLLO DE PLATAFORMA PARA OFICINA EL SALVADOR EMPLEA**”, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula I del Contrato que autentico. La vigencia del presente Contrato será de ciento ochenta días calendarios a partir del día siguiente a la Orden de Inicio emitida por los Administradores de Contrato. El precio del mismo es por un monto total de **TRESCIENTOS QUINCE MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA, a cancelarse en cinco pagos, según lo indicado en su Cláusula III. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**